



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2021-SERNANP-DGANP

Lima, 21 de junio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 316-2021-SERNANP-DGANP de fecha 08 de junio de 2021, elaborado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal k) del artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que uno de los objetivos de la protección de las Áreas Naturales Protegidas es el de “proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17° de la referida Ley, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Para ello faculta al SERNANP a suscribir u otorgar: a) Contratos de administración de área, b) Concesiones para la prestación de servicios económicos dentro del área, c) Contratos para el aprovechamiento de recursos del sector, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°024-2009-MINAM de fecha 31 de diciembre de 2009, se estableció la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-RNSIIPG como un Área Natural Protegida que cubre el conjunto de las principales islas, islotes y puntas, donde históricamente se ha realizado el aprovechamiento del recurso guano de la isla, lo que le confiere el nombre común a estos lugares;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, el SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige, además, por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Director y las normas del sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM prevé en el literal j) del artículo 3, como una de las funciones del

SERNANP, el otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP de fecha de publicación 05 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional; cuyo numeral 5.2 de su artículo 5° precisa que, a través de un Contrato de Servicio Turístico, el SERNANP otorga a su titular, sea persona natural o jurídica de derecho privado, el derecho a brindar un conjunto de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural paisaje que no requieren la realización de construcciones o habilitación en infraestructura o estructura, en áreas de libre acceso que se especifiquen en el respectivo contrato dentro de un ANP, a cambio de una retribución económica a favor del Estado, por un periodo de hasta diez (10) años renovables;

Que, en ese contexto, mediante la solicitud con fecha de recepción 28 de enero de 2021, la empresa MARTERRA ECO EXPERIENCE E.I.R.L. solicita el otorgamiento de derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje en la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos para la prestación de servicios turísticos y recreativos en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras- Sector Punta Coles, por el periodo de diez (10) años;

Que, a través del Informe N° 143-2021-SERNANP-DDE, de fecha 22 de febrero de 2021, se realizó el análisis de la información geográfica respecto al área de otorgamiento siendo que, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluyó que la información proporcionada cumple con los requisitos establecidos en la Directiva "Normas que regulan la gestión de la información geográfica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP" aprobada mediante Resolución Presidencial N° 197-2013-SERNANP, que regula la gestión de la información Geográfica del SERNANP;

Que, mediante Informe N° 051-2021-SERNANP-RNSIIPG de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras-RNSIIPG, se concluyó que la actividad de aprovechamiento del recurso natural paisaje en la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos solicitado por la empresa MARTERRA ECO EXPERIENCE E.I.R.L. se encuentra enmarcada dentro del Plan Maestro, Plan de Uso Turístico y recreativo y el Plan de Sitio del Área Turística de Punta Coles de la RNSIIPG, asimismo precisa que, la propuesta de aprovechamiento del recurso natural paisaje, las actividades y acciones contempladas no contravienen a la categoría del ANP, zonificación, objetivos de creación ni a su Plan Maestro; conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, informa que ha evaluado el Plan de Acción para la operación turística presentado por el administrado, el cual ha sido calificado como viable; por lo que, solicita se formule la resolución directoral correspondiente y se proyecte el contrato respectivo, al haber cumplido el administrado con las exigencias y procedimientos establecidos en las normas de la materia. Asimismo, precisa que la retribución económica al Estado ha sido calculada conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-SERNANP-DGANP aprobada mediante Resolución Presidencial N° 170-2020-SERNANP;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto, mediante el cual se aprueba el Plan de Acción presentado por la empresa MARTERRA ECO EXPERIENCE E.I.R.L. , y se le otorga el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje bajo la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos a realizarse al interior de la RNSIIPG-Sector Punta Coles, por el periodo de cinco (05) años;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el literal l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y de conformidad con la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan de Acción denominado “Servicio Turístico especializado en Interpretación Ambiental y Observación de Fauna Marina en Punta Coles” presentado por la empresa MARTERRA ECO EXPERIENCE E.I.R.L. cuya implementación será al interior de la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras- Sector Punta Coles.

**Artículo 2º.-** Otorgar el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje bajo la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos en la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras- Sector Punta Coles a la empresa MARTERRA ECO EXPERIENCE E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años, contabilizados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

**Artículo 3º.-** Precisar que la empresa MARTERRA ECO EXPERIENCE E.I.R.L. no podrá iniciar sus actividades turísticas, en tanto no suscriba el contrato respectivo, no cuente con el pronunciamiento del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre el instrumento ambiental correspondiente y no cuente con los documentos señalados en el artículo 13º de la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP, que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras y a la empresa detallada en el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese